

CFDI, forma en que se realizó el pago.

Clave de Biblioteca: 008764

Contenido

Objetivo de aprendizaje

1. Antecedente
2. Soluciones a problemáticas presentadas hasta antes de modificación de la regla 2.7.1.32. contenida en la 3a. Modificación de la RMF vigente.
3. Regla 2.7.1.32. de la RMF vigente
4. Regla 2.7.1.35. de la RMF vigente
5. Cómo elaborar una factura aplicando la regla 2.7.1.32.
6. Diferencias de aplicar la facilidad y registrar “NA”, en la forma de pago.

Objetivo de aprendizaje

Al finalizar este tema, el participante:

Identificará como se debe registrar la forma de pago en la elaboración de las facturas electrónicas aplicando la facilidad de la regla 2.7.1.32. de la RMF vigente.

Objetivos:

- Fortalecer conocimiento.
- Actitud de servicio.
- Transmitir información.

1. Antecedente

La reforma fiscal de 2012, establece en el artículo 29-A del CFF la fracción VII, inciso c) que en los comprobantes fiscales se debe señalar **la forma en que se realizó el pago**, ya sea:

1. En efectivo
2. Transferencias electrónicas de fondos
3. Cheques nominativos
4. Tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.

Para efecto de la elaboración de la factura (Anexo 20) el requisito es:

- Obligatorio (requerido) y,
- De captura libre.

2. Soluciones a problemáticas presentadas hasta antes de modificación de la regla 2.7.1.32. contenida en la 3era. Modificación de la RMF vigente.

En las actividades económicas que realizan los contribuyentes, en algunas situaciones deben expedir el comprobante fiscal **antes de haber recibido el pago.**

En estos casos, al emitir el comprobante se desconocía la forma en que se realizaba el pago.

Al ser un requisito fiscal y establecerse en el Anexo 20 como dato requerido, los contribuyentes, en estos casos estaban **imposibilitados de cumplir con la disposición.**

2. Soluciones a problemáticas presentadas hasta antes de modificación de la regla 2.7.1.32. contenida en la 3era. Modificación de la RMF vigente.

En el anexo 20, los atributos “Forma de pago” (transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, etc.) y “Método de pago” (una sola exhibición o en parcialidades), se encuentran invertidos.



Es decir, que cuando se señala una forma de pago, conforme al Anexo 20 se debe señalar en el campo denominado “Método de pago”.



Sin embargo, los contribuyentes, los PAC y los desarrolladores han operado asentando los datos correctos conforme al CFF.

2. Soluciones a problemáticas presentadas hasta antes de modificación de la regla 2.7.1.32. contenida en la 3era. Modificación de la RMF vigente.

- En 2012 la RMF establece la facilidad de poner como forma de pago la expresión “No identificado”, cuando no fuere posible identificar la forma de pago al momento de expedir la factura.
- A partir del 13 de marzo de 2014, se estableció en la RMF la regla I.2.7.1.26 (hoy regla 2.7.1.32), la facilidad de poder cumplir con asentar el dato de la forma de pago, señalando en dicho campo “NA”, “No aplica”, expresión análoga o el dato con el que en ese momento se contará.
- De 2014 a junio de 2016, los contribuyentes han aplicado la facilidad.

2. Soluciones a problemáticas presentadas hasta antes de modificación de la regla 2.7.1.32. contenida en la 3era. Modificación de la RMF vigente.

- Al ser el campo de forma de pago de descripción libre, no es posible explotar la información de las facturas.
- Al contener expresiones como “NA” o “No aplica”, el SAT no puede valorar si éstas cumplen con los requisitos de deducibilidad ni el momento de causación del IVA, cuando éste es al pago.
- No es posible avanzar en los objetivos de precargar deducciones personales en las declaraciones anuales, ni de elaborar declaraciones mensuales precargadas.

3. REGLA 2.7.1.32. DE LA RMF VIGENTE

Con el objeto de acelerar la implementación de la explotación efectiva de los datos de la forma de pago en las facturas, y para establecer medidas para que las facturas ya pagadas no puedan ser canceladas de forma indebida, se establece lo siguiente:

1. Cuando se haya realizado el pago al momento de expedir la factura o dicho pago se haya realizado con anterioridad, no puede aplicar la facilidad de poner “NA” o “No aplica” o cualquier otra “Análoga”.
2. Si ya se recibió el pago, entonces debe señalar la forma en que éste se realizó aplicando el Catálogo de formas de pago publicado en el Portal de Internet del SAT.

3. REGLA 2.7.1.32. DE LA RMF VIGENTE

3. Cuando se aplique la facilidad de poner “**NA**” o “**No aplica**”, al momento de recibir en el **futuro** el pago, se deberá emitir un CFDI con complemento de pagos en donde se asentará también la forma de pago conforme al catálogo señalado. (3ª Resolución)
4. Cuando los pagos se realizan a través de cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles, tampoco puede aplicar la facilidad de poner “**NA**” o “**No aplica**” o cualquier otra “**Análoga**”.

4. REGLA 2.7.1.35. DE LA RMF VIGENTE

Adicionalmente se agrega una nueva regla, la 2.7.1.35, en la que se establece:

- El uso de una factura con complemento para pagos en caso de pago en parcialidades.
- Que una factura a la que se le haya generado otra con complemento de pagos (es decir un CFDI de pagos), no puede ser objeto de cancelación.
- Que la emisión del CFDI con complemento de pagos también es aplicable en los casos de pagos diferidos o a crédito, con lo que se establece su relación con la regla 2.7.1.32.

Mediante transitorio se establece la vigencia de lo referente al CFDI con complemento de pagos, hasta que dicho complemento sea publicado en el portal del SAT y hayan transcurrido 30 días posteriores a su publicación.

5. Cómo elaborar una factura aplicando la regla 2.7.1.32.

Conteste la siguiente pregunta:

¿Ya ha recibido el pago del importe de la factura?



Si la respuesta es **NO**, basta con señalar en la factura como forma de pago: **“NA”** o **“No aplica”** o cualquier otra **análoga**.

Nota:

Como actualmente no se ha publicado el Complemento de CFDI para pagos, **en este momento, es lo único que se tiene que hacer.**

5. Cómo elaborar una factura aplicando la regla 2.7.1.32.

Si la respuesta es **SÍ**, entonces debe señalar la forma en que le han realizado el pago de la factura, esto se hace de la siguiente manera:

- a) Utilice el siguiente catálogo, mismo que también puede consultar en el Portal del SAT en Internet en la sección de factura electrónica:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/CatalogodeFormasdePago.pdf

Clave	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicio
99	Otros

Catálogo de formas de pago

5. Cómo elaborar una factura aplicando la regla 2.7.1.32.

Tipos de facturas en las que se debe registrar la forma de pago:

Forma de pago

Facturas de ingresos.
Facturas de egresos.

Excepto cuando se trate de facturas de egresos que amparen devoluciones, descuentos o bonificaciones.

Porque no existe pago.

5. Cómo elaborar una factura aplicando la regla 2.7.1.32.

b) Se puede señalar la forma de pago de cualquiera de las siguientes maneras:

- Poniendo sólo el número de la clave que corresponda,
- Poniendo el número de clave que corresponda y la descripción de la misma, o;
- Poniendo sólo la descripción de la clave que corresponda.

Ejemplo con una sola forma de pago:

- Si le pagan la factura usando una tarjeta de crédito, se puede poner en la factura el dato de cualquiera de las siguientes formas:
 - **“04”**
 - **“04 Tarjeta de crédito”**
 - **“Tarjeta de crédito”**

5. Cómo elaborar una factura aplicando la regla 2.7.1.32.

Ejemplo con diferentes formas de pago:

- Si le pagan una factura con \$900.00 pesos usando tarjeta de crédito, \$700.00 pesos en efectivo y \$100.00 con la entrega de una mercancía o la prestación de un servicio (pago en especie), se puede poner en la factura, el dato de cualquiera de las siguientes formas:

- **“04, 01, 99”**
- **“04 Tarjeta de crédito, 01 Efectivo, 99 Otros”**
- **“Tarjeta de crédito, Efectivo, Otros”**

Si en la **descripción** usa mayúsculas o minúsculas, “Tarjeta de Crédito”, “TARJETA DE CREDITO” o “tarjeta de crédito”, no hay problema, todas son igualmente válidas.

6. Diferencias de aplicar la facilidad y registrar “NA”, en la forma de pago

1 Se realizó el pago

Se utiliza el **catálogo de formas de pago**, para señalar la forma de pago.

Se manifiesta que la operación se pagó, con los efectos fiscales para IVA e ISR.

2 No se ha realizado el pago

En aplicación de la **facilidad**, (regla 2.7.1.32.), se puede **señalar “NA” o “No aplica” o cualquier otra análoga**.

Se cumple aplicando la facilidad y se manifiesta que no se ha recibido el pago por la operación.

El pago se recibe con posterioridad a la emisión de la factura.*

Cumplen con los requisitos fiscales

* Sin embargo, cuando se publique el Complemento para pagos en el Portal del SAT, se deberá emitir una factura por los pagos realizados a la que se le deberá incorporar dicho Complemento en el que se reflejará el dato con el que se realizó el pago.

6. Diferencias de aplicar la facilidad y registrar "NA", en la forma de pago

Aplicación de la clave 99 "Otros"

Catálogo de formas de pago

Clave	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicio
99	Otros

- Ya se recibió el pago.
- La forma de pago no está considerada en las primeras nueve claves del Catálogo de formas de pago.
- La clave 99 aplica en estos casos.
Ejemplo: Compensación de adeudos.
- Facturas emitidas en operaciones con público en general.

Aplicación de la facilidad, regla 2.7.1.32.

"NA"

"No aplica" o

cualquier otra análoga.

- Pago en parcialidades.
- Cuando no se pague la operación al momento de emitir la factura.
- Cuando no se pague antes de emitir la factura.
- Facturas que amparen devoluciones, descuentos, o bonificaciones.

6. Diferencias de aplicar la facilidad y registrar "NA", en la forma de pago

Pago con tarjetas

Catálogo de formas de pago

Clave	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicio
99	Otros

- El pago se realiza con algún tipo de tarjeta (crédito, débito o servicio).
- En la factura, se puede adicionalmente registrar, los últimos cuatro dígitos de la cuenta a la que pertenece la tarjeta.

Nota:

Señalar los últimos cuatro dígitos de la cuenta a la que pertenece la tarjeta,

no es un requisito fiscal.

Se pueden señalar de manera **opcional y cumple con los requisitos fiscales.**

6. Diferencias de aplicar la facilidad y registrar “NA”, en la forma de pago

Los proveedores de certificación de CFDI (PAC) autorizados por el SAT:

- No tienen entre las funciones que les encomienda el SAT, la de validar si el dato que pone el contribuyente sobre la forma de pago es correcto o no.
- No pueden rechazar la certificación “timbrado” de una factura manifestando que el dato de la forma en que se realizó el pago de la factura es incorrecto.



© SAT - Derechos Reservados
Prohibida su reproducción total o parcial

